



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3403

17/12/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 401
RUNOR 1 - 496
Requerimiento de información

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de recordarles que, atento la coyuntura económica es importante desarrollar el máximo esfuerzo en aquellos aspectos que posibiliten la cancelación de obligaciones fiscales.

Por ello y atento la necesidad de coordinar tareas que posibiliten un mejor accionar, deberán remitir a la dirección de correo electrónico regimen.informativo@bcra.gov.ar, la información que se detalla en la planilla anexa vinculada con la operatoria de cancelación de las citadas obligaciones.

Dicha información deberá ser remitida por el Responsable de la Generación y cumplimiento de los regímenes informativos, anexando el mismo archivo que se distribuye vía internet integrado y renombrado como: AFIPXXXXX.doc (XXXXX corresponde al código de entidad).

La presente comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar) y el archivo correspondiente en la solapa de novedades

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO : 1 hoja.

ANEXO A LA COMUNICACIÓN "A" 3403

<i>Obligaciones</i>	<i>Efectivo (*)</i>	<i>Débito en cuenta o cheque financiero (*) - (1)</i>	<i>Cheque (*) - (2)</i>	<i>Cajero Automático (*)</i>
Iva				
Ganancias				
Ganancia Mínima Presunta				
Bienes personales				
Empleadores (Aportes y contribuciones de empleados)				
Autónomos				
Monotributos				
Servicio Doméstico				
Impuestos internos				
Retenciones y percepciones				

En caso de no prestar este servicio completar este recuadro con N

Observaciones

- ❖ (*) Marcar con un tilde los servicios prestados a la AFIP .
- ❖ (1) En esta columna se tendrán en cuenta los pagos realizados con tarjeta de debito propia de la entidad
- ❖ (2) En esta columna se considerarán los pagos efectuados solo con cheque propio y girado contra la misma entidad bancaria